



**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA, CIENTÍFICA Y ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA Y
EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ** representada por el Ingeniero **HECTOR MONTEMAYOR**,

actuando en su calidad de Rector y Representante Legal, en lo sucesivo **LA UTP**, el **RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**, representado en este acto por el profesor **PABLO RODRÍGUEZ ROSADO**, actuando en calidad de Rector Interino y Representante Legal, en lo sucesivo **RUM**, han convenido establecer el presente Convenio de Cooperación Técnica, Científica y Académica.

CONSIDERANDO

Que **LA UTP** tiene como misión: "Formar y capacitar integralmente al más alto nivel, recurso humano que genere, proyecte y transfiera ciencia y tecnología para emprender, promover e impulsar el desarrollo, económico, social y cultural del País";

Que el **RUM** tiene como misión "servir al pueblo de Puerto Rico, cónsona con los ideales democráticos de la sociedad puertorriqueña, transmitir e incrementar el saber mediante las ciencias y las artes; y contribuir al desarrollo y cultivo y disfrute de los valores éticos de la cultura".

Que las partes tienen común interés en desarrollar planes y programas cooperación en los campos de la ciencia y la tecnología;

Que el **RUM** es la sede del Centro CoHemis de la Universidad de Puerto Rico y de la red hemisférica de instituciones de educación e investigación en Ciencias e Ingeniería llamado Consorcio CoHemis, que tiene como misión "promover, facilitar y coordinar investigación

Handwritten initials and signature.

conjunta aplicada, evaluación de tecnología y programas de desarrollo e intercambio de recursos humanos para servir a las necesidades de los habitantes del Hemisferio con la participación de ingenieros, científicos y estudiantes de postgrado de los distintos países de las Américas”.

Que es necesario establecer un instrumento que regule las relaciones entre las partes a fin de garantizar una efectiva coordinación para que la cooperación redunde en una mejor utilización de los recursos; por lo cual las partes

CONVIENEN:

PRIMERO: *Establecer el presente Convenio para propiciar la cooperación técnica, científica y académica entre la UTP y el RUM en el marco del Consorcio CoHemis.*

SEGUNDO: *LA UTP acepta participar como miembro del Consorcio Centro Hemisférico de Cooperación en Investigación y Educación en Ingeniería y Ciencia Aplicada (CoHemis) y está disposición de colaborar en forma similar a lo definido en este Convenio con las demás instituciones de enseñanza de investigación del hemisferio que pertenecen a ese Consorcio.*

TERCERO: *La cooperación técnica, científica, científica y académica que desarrollarán las partes tendrá las modalidades de colaboración siguientes:*

- *Intercambio permanente de información técnica, científica y tecnológica entre las instituciones participantes.*
- *Colaboración recíproca en las investigaciones, proyectos de desarrollo científico y tecnológico y de extensión universitaria que decidan en común acuerdo las partes.*
- *Desarrollo de programas académicos y de capacitación en áreas de interés para ambas instituciones en forma presencial y a distancia.*
- *Participación y organización de actividades tales como congresos, seminarios, reuniones y cursos de adiestramiento y perfeccionamiento en áreas de interés mutuo.*
- *Intercambio de docentes, estudiantes e investigadores.*
- *Realización de estancias para practicas profesionales y tesis de graduación de estudiantes.*
- *Desarrollo de tecnologías de la información y de las comunicaciones.*
- *Otros que se determinen posteriormente.*



CUARTO: La UTP y el RUM se comprometen a llevar a cabo acciones conjuntas para propiciar el logro de los objetivos señalados con la mayor amplitud, diligencia y profesionalismo

QUINTO: Las partes se comprometen a promover y facilitar el intercambio de docentes, y aceptan acoger profesores que deseen completar su formación académica, tener una experiencia docente en un contexto nacional diferente, adquirir nuevos conocimientos, grados y diplomas específicos, respetándose, en cada caso, tanto los estatutos como los reglamentos de las partes.

SEXTO: Las partes aceptan proceder al intercambio de estudiantes, dando prioridad a los estudiantes que ya terminaron sus estudios de grado y deseen continuar estudios de postgrado y/o dedicarse a realizar trabajos de investigación.

SEPTIMO: Para los fines de la aplicación de este Convenio, las partes designarán un representante cada uno para formar un comité que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Proponer, estudiar y analizar los proyectos y programas específicos que serán desarrollados dentro del Convenio. Someter los mismos a las autoridades correspondientes para su respectiva aprobación cuando fuere necesario.
2. Tomar acciones efectivas para el mejor desenvolvimiento de dichos proyectos y programas (planificación, organización, supervisión, integración de recursos, evaluación y control).
3. Establecer las prioridades y cronogramas de actividades.
4. Rendir periódicamente informe escrito a las máximas autoridades, signatarias del presente Convenio, sobre el desarrollo de los programas.

OCTAVO: Para el desarrollo de los programas que de manera conjunta llevarán a cabo ambas instituciones en el marco de este Convenio, se establecerán Memorandos de Entendimiento, los cuales especificarán lo atinente a la descripción, alcance del programa, designación de recursos presupuestarios, responsables y disposiciones sobre la propiedad intelectual, entre otras cosas. Una vez firmados por los representantes de las partes serán considerados anexos al presente Convenio.

Los Memorandos de Entendimiento consignarán, en cada caso, los programas de trabajo y formas de evaluación de los proyectos. Los detalles de proyectos y presupuestos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud el alcance de cada uno de estos Memorando serán diligenciados mediante canje de notas.

NOVENO: Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con las obligaciones establecidas



en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que los rigen.

DÉCIMO: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para captar recursos financieros adicionales de otros organismos o agencias nacionales o internacionales para apoyar programas y proyectos de beneficio mutuo amparados por este Convenio.

DÉCIMOPRIMERO: El presente Convenio, empezará a regir desde la fecha de su firma y estará vigente por un período de cinco (5) años. El mismo podrá ser prorrogado por cinco (5) años adicionales mediante acuerdo escrito entre las partes. Podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación.

DÉCIMOSEGUNDO: La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo actuado se firma el presente Convenio en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes agosto de 2001.

POR EL RUM:



PROF. PABLO RODRÍGUEZ ROSADO
RECTOR INTERINO

POR LA UTP:



ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR
RECTOR



DR. LUIS F. PUMARADA O'NEILL
DIRECTOR DEL CENTRO COHEMIS